der exactamente á las circunstancias del caso, por cuya razon lo acepto tal como es. Incluyo una traduccion.

Tengo que dar á Vuestra Excelencia las gracias más sinceras por la manera lisonjera y amistosa en que hace mencion de mis esfuerzos para conseguir la reanudacion de relaciones entre nuestros países respectivos.

El Gobierno de Su Majestad, aunque está perfectamente impuesto de la firme actitud que Vuestra Excelencia ha asumido siempre que ha juzgado comprometidos los intereses de su país, y de su escrupuloso cuidado en eliminar de toda proposicion cualesquiera términos que pudieran ser considerados como contrarios á esos intereses, ha deseado constantemente que yo aproveche la primera oportunidad para dar á Vuestra Excelencia las gracias por la manera atenta y amistosa en que ha conducido esas negociaciones, ya tan felizmente terminadas.

Permítame Vuestra Excelencia darle de nuevo las gracias por su muy lisonjera comunicacion de ayer, y expresar mi creencia de que la reanudacion de relaciones entre México y la Gran Bretaña será igualmente ventajosa para ambos países.

Aceptad, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideracion y aprecio.—(Firmado.)—*Spenser St. John*, Enviado Especial de Su Majestad.—A Su Excelencia el Sr. Don José Fernandez, etc., etc., etc.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Reunidos en la sala de conferencias de la Secretaría de Relaciones Exteriores en esta capital, D. José Fernandez, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, y Sir Spenser St. John, Enviado Especial de

Su Majestad Británica, con el objeto de hacer el canje de las ratificaciones de los Preliminares de reanudacion de relaciones entre México y la Gran Bretaña, firmados por ambos Plenipotenciarios el seis de Agosto del presente año de mil ochocientos ochenta y cuatro, comenzaron por revisarse recíprocamente sus Plenos Poderes, que encontraron en buena y debida forma. Procedieron en seguida á confrontar entre sí el texto de los Preliminares segun aparece en el ejemplar que contiene la ratificacion de Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos y en el que contiene la de Su Majestad Británica, y lo encontraron exactamente igual. En cuanto á los términos de una y otra ratificacion, los hallaron naturalmente diversos; pues mientras que Su Majestad Británica ratifica los Preliminares en los términos en que fueron firmados el seis de Agosto, Su Excelencia el Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos los ratifica en los términos en que los aprobó el Senado Mexicano. Invitado el Enviado Especial de su Majestad Británica, Sir Spenser St. John, á dejar consignadas en esta acta las razones de estas diferencias, aunque son bien conocidas de ambos, para evitar cualquiera dificultad en lo futuro, Sir Spenser St. John dijo: que es obvio que la ratificacion de Su Majestad Británica no podia hacer referencia alguna á los términos en que el Senado Mexicano aprobó los Preliminares, porque dicha ratificacion tuvo lugar muchos dias ántes de que el Senado aprobase los referidos Preliminares; pero que está autorizado por el Gobierno de Su Majestad Británica para declarar, como ya lo ha declarado al Subsecretario de Relaciones Exteriores en nota de 23 del corriente, que dicho Gobierno de Su Majestad Británica acepta los términos en que el Senado ha aprobado los repetidos Preliminares, y que, por

lo tanto, la ratificacion de Su Majestad la Reina, aunque no lo exprese así, se considera y debe considerarse extendida á los términos en que el Senado Mexicano aprobó los Preliminares. Se levantó en seguida la presente acta en dos originales, y encontrándola en todo conforme con la verdad, la firmaron ambos Plenipotenciarios y la sellaron con sus sellos, en la ciudad de México, hoy veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—(Sello.)—*José Fernandez.*—(Sello.)—*Spenser St. John.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Núm. 138.—Relaciones con Inglaterra.

México, 31 de Octubre de 1884.

Tengo el honor de remitir á vd., bajo cubierta, seis ejemplares del número 106 del *Diario Oficial*, en que han sido promulgados los Preliminares que firmé con Sir Spenser St. John el 6 de Agosto último, y publicados varios documentos importantes relativos á esta negociacion.

Con nota número 122, de 15 de Agosto último, me remitió vd. un recorte de cierto periódico que, refiriéndose á los Preliminares, dejaba entender que los créditos británicos quedaban en una posicion ventajosa sobre la de los demas que existen contra el Gobierno mexicano. Al contestarla dije á vd. simplemente que todo lo relativo á los Preliminares se aclararia á su tiempo, y creo que ha llegado esa ocasion. La publicacion de los Preliminares y de los demás documentos que el *Diario Oficial* reproduce, viene á desvanecer muchas apreciaciones y á rectificar muchos rumores que habian circulado respecto de ese arreglo.

Todos esos documentos demuestran:

1.º Que ni en el sentir del Gobierno mexicano, ni en el del británico, el art. I de los Preliminares ha sido, ni es, ni será una convencion.

2.º Que, por lo mismo, los créditos que en él se mencionan no tienen ni tendrán el carácter de deuda convencionada ó internacional.

3.º Que no se ha convencionado la deuda llamada de Lóndres ó de los tenedores de bonos.

4.º Que, muy al contrario, el Gobierno inglés expresamente la cree excluida de la revision de que habla el art. I.

5.º Que todos los créditos de súbditos británicos quedan, con el expreso asentimiento del Gobierno inglés, exclusivamente sujetos, para su revision, liquidacion y pago, á las leyes de México.

6.º Que en este concepto, ningun peligro habria en considerar la deuda de Lóndres incluida en los créditos del art. I, y de hecho el Gobierno mexicano se ha reservado el considerarla ó no comprendida en la revision, segun la marcha de los acontecimientos.

7.º Que si yo hubiera propuesto al Presidente de la República retirar el art. I, cediendo á los rumores que circulaban, habria cometido un grande error; pues en vez de haber quedado perfectamente definido el futuro carácter de los créditos británicos, como ha quedado, solo habriamos aplazado la dificultad y no vencídola, cosa que ni conviene á nuestro Gobierno, ni entra en mi sistema.

8.º Que, cuando al contestar la nota de vd. número 97, de 23 de Junio, le dí seguridades en nombre del Presidente y en el mio, de que los Preliminares no pondrian á la República en ningun peligro, ambos teniamos razon perfecta. (Nota de 9 de Agosto, número 112.)

9.º Que, como dije á vd. lacónicamente en mi cablegrama del 15 de Agosto último, *todo estaba previsto y calculado.*

Al dar á vd. conocimiento del resultado final de esta negociacion, debo felicitarlo cordialmente por él; pues aunque, en virtud de circunstancias ajenas de la voluntad de vd. y de la mia, no se haya concluido en Lóndres, ella, sobre ser honrosa y útil, fué inaugurada en el tiempo en que vd. estaba al frente de esta Secretaría, y, como dijo á vd. Lord Granville en su carta, nada habria podido hacerse sin la cooperacion de vd.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.—*Fernandez.*—Señor Enviado Especial de México cerca del Gobierno de la Gran Bretaña.—Lóndres.

F1228
.5
.G7
P7
38371
FEVT
AUTOR
TITULO